

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-381

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de cancelación de hipoteca de menor cuantía, impetrada por **HERIBERTO OLIVEROS USECHE** contra **BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA BANCOOP – HOY BANCO DE BOGOTA S.A.**

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) DIAS. Notifíquesele en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020

Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, el actor preste caución por la suma de \$10.000.000.00, de conformidad con lo establecido en la pare in fine del numeral 2º del Art. 590 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE;

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez